**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Se conoce el borrador del proyecto de ley que extiende los plazos y que incluye a las empresas que no son Pymes**

El anteproyecto de ley mediante el cual se pretende extender la moratoria dispuesta por la ley 27541 tiene como características más importantes:

- El citado proyecto extiende el período de las obligaciones que pueden regularizarse hasta las obligaciones vencidas al 31/5/2020.

- La fecha de acogimiento al régimen se extiende hasta el 31/10/2020.

- Se permite el acceso a las empresas que no son Pymes, pero bajo otras condiciones, entre las que se destacan una menor cantidad de cuotas a las que pueden acceder para financiar las obligaciones, la imposibilidad de distribución de dividendos o utilidades a sus accionistas o socios desde el momento de acogimiento hasta la finalización de dicho ejercicio fiscal y por los siguientes 24 meses; y también existen restricciones en materia de divisas para el acceso de moneda extranjera a través del Mercado Único y Libre de Cambios para realizar pagos de beneficios netos de cualquier categoría a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior que revistan la condición de sujetos vinculados.
- La primera cuota del plan deberá ser ingresada como fecha tope hasta el 16/11/2020

**Procedimiento Fiscal. Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4740**

La AFIP extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes” como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”.

**Procedimiento Fiscal. Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de la iniciación de juicios fiscales - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4741**

Se extiende la suspensión de iniciación de juicios fiscales por parte de la AFIP hasta el 31/7/2020, inclusive, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios

**Procedimiento Fiscal. Régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. Se extiende la adhesión hasta el 31/7/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4742**

Se extiende hasta el 31/7/2020 la adhesión al régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020.

A tal efecto, también se aclara que la primera cuota de los planes ahora vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, excepto para los planes presentados hasta el 31/5/2020, inclusive, cuyo vencimiento seguirá operando el día 16/7/2020.
Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 26/6/2020

**Blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y acreditación de “apoderado” por presentaciones digitales hasta el 30 de junio**

Recordamos que hay plazo hasta el 30 de junio para blanquear la clave fiscal por cajero automático y obtener nivel 3, conforme lo establece la [RG (AFIP) 4727](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=935491&actionCode=54535&enterCode=12).
Luego de esta fecha, el organismo requerirá al contribuyente y/o responsable la presentación en forma personal en la dependencia donde se encuentre inscripto, de la documentación correspondiente y el registro de datos biométricos.

Hasta la misma fecha, las personas que requieran acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas, podrán suministrar la documentación correspondiente mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”, según corresponda

**Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4738**

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de junio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo y junio como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen

**PROVINCIALES**

**LEGISLACION**

**SANTA FE**

**Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas 30/11/2019 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 35/2020**

Se reglamenta el Régimen de Regularización Tributaria en la Provincia de Santa Fe implementado por el [Decreto 485/2020](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/258351/1360348/version/2/file/D0048520.pdf), con el objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El mismo incluye las deudas tributarias devengadas hasta el 30/11/2019.

Estará vigente a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 28 de Septiembre de 2020.

Alcanza a los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, con los respectivos intereses y multas, correspondientes a:

-Impuesto sobre los Ingresos Brutos

-Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano

-Impuesto Inmobiliario Rural

-Impuesto de Sellos

-Contribución de Mejoras (Reglamentado por Catastro)
-Impuesto a las Actividades Hípicas - Ley 5317

-Patente Única sobre Vehículos

-Tasa Retributiva de Servicios

-Aportes al Instituto Becario

-Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

-Impuesto especial previsto en el art. 2 de la Ley 13582

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**LABORALES – PREVISIONALES**

**Tercera etapa del ATP, prórroga de créditos a tasa cero y nuevos créditos para PYMES**

La Jefatura de Gabinete, mediante [gacetilla de prensa](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930260&actionCode=54552&enterCode=4), anunció las características de la nueva etapa del Programa ATP y el lanzamiento de una nueva línea de créditos para PYMES.
Salario Complementario

- Empresas en zonas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) : se mantiene la cobertura hasta 2 (dos) salarios mínimos vital y móvil (sin diferenciar por la cantidad de empleados), es decir: $33.750.

También se mantiene para las actividades críticas, como las relacionadas al turismo, la hotelería, a la cultura, entre otras.

- Empresas en zonas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO): la cobertura será de 1 (un) salario mínimo vital y móvil, es decir: $16.875.

Crédito a tasa cero

- Se extenderá hasta finales del mes de julio la posibilidad para adherirse el crédito al 0% que otorga la AFIP.

Nueva línea crediticia denominada “Línea Pyme Plus”

- Será gestionada por el Ministerio de Desarrollo Productivo junto al Banco Central y que está dirigida a un universo de pymes que nunca antes habían tomado un crédito bancario.

- Además, se recuerda la línea de crédito con tasa del 24% para el sector Productivo y del 18% para cooperativas.

**Trabajo y Previsión Social. Aguinaldo. Se oficializa el pago en cuotas para empleados estatales - DECRETO (Poder Ejecutivo) 547/2020**

El Poder Ejecutivo dispone que la primera cuota del sueldo anual complementario se liquidará del siguiente modo:

\* Dentro del plazo legal previsto, se abonará hasta la suma de $ 40.000 brutos.

\* La suma excedente de dicho valor se pagará en 2 cuotas iguales y consecutivas junto con las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020. En caso de que el valor de la cuota resulte inferior a $ 1.000, deberá ajustarse el número de cuotas hasta alcanzar un valor próximo a esa suma.

**ECONOMIA Y SOCIEDADES**

**El BCRA ratifica las medidas adoptadas en relación a la gestión de cheques, operaciones en cajeros automáticos y créditos otorgados**

El Banco Central, a través de la Comunicación “A” 7048, ratifica la prórroga dispuesta por el Poder Ejecutivo, que suspende hasta el 31 de diciembre la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y la inhabilitación y aplicación de multas establecida en la ley de cheques.

En función de ello, reafirma la normativa referida a la gestión de cheques, por la cual se dispuso ampliar por 30 días el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalicen durante la vigencia de aquella medida, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior; admitir una segunda presentación de cheques rechazados por la causal "sin fondos suficientes disponibles en cuenta", con excepción a los cheques generados por medios electrónicos o ECHEQ; y, que las entidades bancarias no podrán cobrar comisiones por el rechazo de cheques.

Asimismo, convalida la normativa relacionada a las operaciones en cajeros automáticos, por la cual se estableció prolongar hasta el 30 de septiembre la suspensión del cobro de cargos para operar en cajeros automáticos, sin límite de importe, y extender la vigencia del límite para realizar retiros por cajeros por día y en una única extracción, de al menos hasta $ 15.000 para toda persona humana y jurídica, sin importar la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca.

Por otro lado, y en el marco del mencionado decreto del Poder Ejecutivo, el organismo también estableció que los saldos impagos de créditos otorgados, incluyendo los que se actualizan por UVA, cuyas cuotas vencen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2020, no devengarán intereses punitorios. Además, ratificó que las cuotas impagas deberán incorporarse en los meses siguientes al final de vida del crédito, considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio.

**Sociedades. Se actualizan los límites de facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas a partir del 22/6/2020 - RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 69/2020**

Se actualizan los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la categorización de las mismas.

La presente normativa comienza a regir a partir del 22/6/2020

A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos ($).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Construcción** | **Servicios** | **Industria y minería** | **Agropecuario** |
| Micro | 19.450.000 | 9.900.000 | 33.920.000 | 17.260.000 |
| Pequeña | 115.370.000 | 59.710.000 | 243.290.000 | 71.960.000 |
| Mediana tramo 1 | 643.710.000 | 494.200.000 | 1.651.750.000 | 426.720.000 |
| Mediana tramo 2 | 965.460.000 | 705.790.000 | 2.540.380.000 | 676.810.000 |

B. Límites de personal ocupado

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Construcción** | **Servicios** | **Comercio** | **Industria y minería** | **Agropecuario** |
| Micro | 12 | 7 | 7 | 15 | 5 |
| Pequeña | 45 | 30 | 35 | 60 | 10 |
| Mediana tramo 1 | 200 | 165 | 125 | 235 | 50 |
| Mediana tramo 2 | 590 | 535 | 345 | 655 | 215 |

C. Límite de activos expresados en pesos ($)

|  |
| --- |
| **Tope de Activo En pesos** |
| 193.000.000 |

**Qué es un bono?**

▶ Los bonos se llaman títulos públicos cuando los emite el estado y obligaciones negociables cuando los emite una empresa.

▶ Un bono es un cronograma de pagos futuros que el emisor puede diseñar de distintas formas que van desde las más simples donde sólo existe un pago al vencimiento (similar a plazo fijo bancario) hasta las más complejas (por ejemplo un cronograma de pagos futuros que dependen de la inflación).

▶ El precio de un bono en un determinado momento se obtiene descontando cada uno de esos pagos futuros mediante una tasa de interés que considere el riesgo que el inversor asume al comprar ese bono.

▶ De esta forma, dada la estructura de pagos futuros de un bono y su precio en el mercado, podemos calcular la tasa de interés que el mercado le está exigiendo. Mientras más riesgoso se considere un bono, más tasa de interés le pedirá el mercado y menor será su precio.